

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 194/2007.-

A la : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de Préstamo suscrito entre la República Dominicana y
el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El 29 de marzo del
año 2007, para el programa de Consolidación de la Jurisdicción
inmobiliaria, por un monto de diez millones de Dólares de los Estado
uni Dos de América, (US\$10,000.00), Para ser utilizados en la
eje ción de dicho programa.

Referencia : Expediente No. 03422-2007 Oficio No. 001070 del 17/5/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicho Contrato tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo

PRIMERO: Se trata del acuerdo de Préstamo que tiene por finalidad la consolidación del programa de la jurisdicción inmobiliaria, por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$10,000.00), Para ser utilizados en la ejecución de dicho programa

SEGUNDO: Este contrato de préstamo tiene será destinado como un soporte adicional al proceso de reforma y modernización de la jurisdicción de Tierras en nuestro país. El objetivo principal del programa es consolidar la modernización de la jurisdicción inmobiliaria en forma eficiente, transparente y sostenible, contribuyendo a garantizar la seguridad de la propiedad inmobiliaria, esto implica la depuración y regularización de los derechos inmobiliarios, en especial, los derivados de las constancias anotadas. La ejecución de dicho programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo en su totalidad por la Suprema Corte de Justicia.

Este programa contempla la financiación de dos componentes. Componente (1), consolidación y expansión de sistemas informático y de gestión; componente (11), Apoyo al proceso de control y reducción de constancias anotadas

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Desmante Legal

El presente Acuerdo de Préstamo se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho contrato de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecido en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contra; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- Causa lícita en la obligación”;

Así mismo, se ha comprobado la capacidad para contratar por el señor **VICENTE BENGOA ALBIZU**, secretario de Estado de hacienda, mediante el poder especial expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 22 de marzo del año 2007, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la República y de conformidad con el Ley 1486 del 20 de marzo del año 1938, sobre la representación del Estado en los acto jurídico, otorgado a dicho funcionario, así mismo se hace constar que una copia de dicho poder marcado con el No. P.E. 47-07 se encuentra anexo al expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, y en tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa